



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio dos mil veinte (2.020)

PROCESO: Investigación de paternidad
RADICADO: 850013160002-2018-00119-00

Vencido el término de notificación y traslado de la demanda al demandado, SE DISPONE:

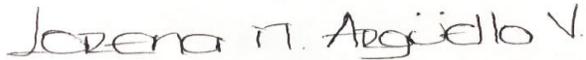
1. Se tiene por notificado POR AVISO al señor JORGE ANDRÉS GÓMEZ MARIÑO. **TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de estos.**
2. SE SEÑALA el día **20 de agosto de 2020, a las 8:30 am, para la toma de muestras de ADN** en el Laboratorio ADN de Medicina Legal Yopal, al grupo familiar vinculado al proceso¹, quienes deben presentarse con las cédulas de ciudadanía y el registro civil de nacimiento de la menor. **ENVÍESE por secretaría el Formato Único de Solicitud de ADN a Medicina Legal.**

La fecha deberá ser comunicada por los abogados a sus representados. **Por Secretaría comuníquesele** la fecha al demandado al correo electrónico y abonado telefónico; déjese constancia de ello.

Atendiendo la emergencia sanitaria que atraviesa actualmente el país por la existencia del Covid-19, las partes y apoderados deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y las autoridades municipales, así como lo que ordene el INML para la práctica de las tomas de muestras de ADN.

3. Conceder amparo de pobreza a favor de la señora DIANA CAROLINA PIRABAN GARCÍA como representante legal del niño JUAN JOSÉ PIRABAN GARCÍA, por cumplir los requisitos del artículo 151 y s.s del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado No. 20 de hoy 16 de julio de 2.020**, siendo las 07:00 a.m.

LA SECRETARIA

¹ El señor **JORGE ANDRÉS GÓMEZ MARIÑO**, el menor **J J P G** y su progenitora, la señora **DIANA CAROLINA PIRABAN GARCÍA**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 850013160002-2018-00235-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, SE DISPONE:

1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **12 de agosto de 2020 a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia, en los términos indicados en el auto fechado 24 de febrero del año en curso.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m., para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de este juzgado (j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) **con mínimo 5 días de antelación a la fecha indicada en precedencia**, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico desde el que se a conectar a la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. Estado No. 20 de hoy 16 de**
julio 2020, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

jem



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: Liquidación de sociedad patrimonial

RADICADO: 850013160002-2019-00315-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, en cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Presidente de la República y el Consejo Superior de la Judicatura, y que anteceden a esta providencia, SE DISPONE:

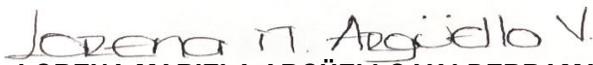
1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **27 de octubre de 2.020, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m. para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de esta judicatura, con mínimo **5 días de antelación** a la fecha indicada en precedencia, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico del que se vaya a hacer uso para adelantar la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí programada, en caso de inasistencia injustificada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 20** de hoy **16 de julio 2020**,
siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 850013160002-2019-00340-00

El apoderado del ejecutado LUIS CARLOS TORRES JOVEN, allegó memorial que obra en la página 154 del expediente digital, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación por parte de su prohijado.

Para resolver se considera:

El art. 461 del C.G.P., en su inciso segundo dispone: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

Para el caso que nos ocupa, se advierte que en la audiencia que se adelantó el 10 de marzo de 2020 las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, situación que no hace necesaria la presentación de una liquidación del crédito adicional, toda vez que el ejecutado cumplió lo acordado dentro de los plazos establecidos, tal como se evidencia en los soportes de consignación en el Banco Agrario a favor de la ejecutante, y que fueron puestos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales.

Asimismo, se pone de presente que, una vez verificada la plataforma dispuesta por el Banco Agrario, se encontró que a favor de la señora Martha Cecilia Arias Díaz están constituidos cinco títulos judiciales, dos de ellos por concepto del acuerdo conciliatorio, y los otros tres por las cuotas alimentarias de los últimos tres meses del presente año.

Como la solicitud se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., por cuanto el ejecutado cumplió lo pactado en el acuerdo conciliatorio aprobado por este estrado judicial, se decretará la terminación por pago total de la obligación, disponiendo además la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso.

Se advierte al señor LUIS CARLOS TORRES JOVEN que, en lo sucesivo, deberá cumplir el pago de la cuota alimentaria pactada en el acuerdo conciliatorio de fecha 10 de marzo de 2020.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo de Familia de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el proceso. **Por la secretaría**, librese los oficios correspondientes, dando aplicación al Art. 466 del C.G.P. en caso de encontrarse embargado el remanente.

TERCERO: Ordenar la entrega de títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario y a favor de la ejecutante. **Por secretaria elabórense las órdenes de pago correspondientes de existir.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
Jueza

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. Estado No. 20 de hoy 16 de
julio 2020**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

jem



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO: 850013160002-2019-00371-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, SE DISPONE:

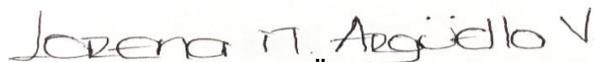
1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **5 de agosto de 2020 a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia, en los términos indicados en el auto fechado 24 de febrero del año en curso.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m., para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de este juzgado (j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) **con mínimo 5 días de antelación a la fecha indicada en precedencia**, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico desde el que se a conectar a la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. Estado No. 20 de hoy 16 de**
julio 2020, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

jem



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 850013160002-2019-00378-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, SE DISPONE:

1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **20 de agosto de 2.020, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia, en los términos señalados en el auto de fecha 2 de marzo del año en curso.

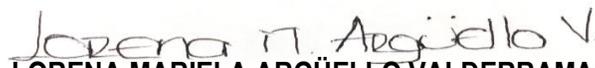
La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m. para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de esta judicatura, con mínimo **5 días de antelación** a la fecha indicada en precedencia, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico del que se vaya a hacer uso para adelantar la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. **El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.**

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí programada.

2. Incorpórese al expediente las respuestas a la medida cautelar decretada, proveniente de diferentes entidades financieras y que obran en los folios 105-108 del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 20 de hoy 16 de julio 2020**,
siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

1 de 1

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 850013160002-2019-00384-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, SE DISPONE:

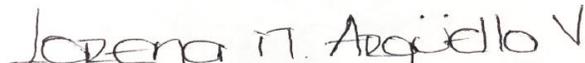
1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **4 de agosto de 2.020, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia, en los términos indicados en el auto fechado 24 de febrero del año en curso.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m. para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de esta judicatura, con mínimo **5 días de antelación** a la fecha indicada en precedencia, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico del que se vaya a hacer uso para adelantar la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. **El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.**

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 20** de hoy **16 de julio 2020**,
siendo las 07:00 a.m.

1 de 1

SECRETARÍA

accr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
Correo electrónico: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 850013160002-2019-00430-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del presente trámite, en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesa el país, SE DISPONE:

1. Señalar como nueva fecha para su realización el día **11 de agosto de 2.020, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia, en los términos indicados en el auto fechado 24 de febrero del año en curso.

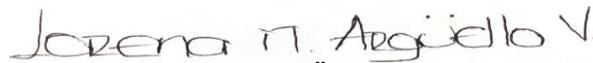
La audiencia se adelantará a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, a la cual deberán conectarse a partir de las 7:30 a.m. para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de esta judicatura, con mínimo **5 días de antelación** a la fecha indicada en precedencia, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación Microsoft Teams deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico del que se vaya a hacer uso para adelantar la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. **El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.**

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí programada.

2. Incorpórese al expediente la respuesta proveniente de la entidad financiera Bancolombia de fecha 29 de abril de 2020 que obra en los folios 94-155 del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 20** de hoy 16 de julio 2020,
siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

1 de 1

accr